

PODER GENERAL

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a otorgar el presente Poder General el señor LEE, DONG GUN Mayor de edad, de nacionalidad COREANA, portador del pasaporte No. 29236233 en calidad de Representante Legal de la compañía Damsori Co. Ltd. una sociedad debidamente constituida y con existencia válida luego las leyes de COREA, al expresamente en adelante se le podrá denominar el mandante o apoderado, indistintamente.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor LEE, DONG GUN en la calidad invocada de conformidad a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano, en comandancia con lo dispuesto en el Art 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora JIN JU CHUNG CHUNG, con documento de identidad o pasaporte No. 172189299 8 mayor de edad, domiciliado en Quito, Ecuador, legalmente capaz en derecho, a quien se le podrá denominar en adelante al mandante o apoderado, indistintamente.

a.- Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos pertenecientes a la administración de la compañía Damsori Co. Ltd. en el Ecuador, ante toda institución pública o privada, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

b.- Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive otorgar y ser adjudicatario en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquier otro clase de acto o contrato.

c.- Representar a la mandante en cualquier acto o contrato en con instituciones públicas, privadas o mixtas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

d.- Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, suscribir garantías, solicitar la emisión de cartas, en Bancos locales como extranjeros.

e.- Depositar y retirar bienes y dinero depositados a nombre del Poderdante en instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

f.- Alcanzar, cobrar, vender, comprar, permear y por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado o plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales.

g.- Instar, proponer, y comparecer en todas las instancias notariales de toda clase.

h.- Comparecer e nombre del mandante en todo clase de mediaciones jueces o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercero, denunciado, o accesorio judicial ante oficinas dependientes del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscales, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones, u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias. Para los efectos indicados, el mandante podrá, entre otras facultades, proponer demandas, contestar demandas, desistir excepciones, ejecutar todos los pedimentos y exposiciones legales, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, jurar juramentos de recusación, de secretaría, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial.

i.- Interponer los recursos legales que existen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, reprogramar, exhibir u obtener peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas u indemnizaciones reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que al mandante le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de bienes, frutos, rentas, u otros cosas; exigir el cumplimiento de contratos, requerir la terminación de los contratos.

j.- Tramitar, comparecer el pleito en todos los estadios de toda clase de pleitos, reconocer firma y rúbrica, absolver posiciones y dictar el juramento decisorio, reconocer documentos y recibir las costas sobre las cuales versé el litigio o tomar posesión de ellos.

k.- Comparar ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscales, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, Jurisdicciones e instancias.

l.- El mandante otorga amplias facultades al mandatario para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, especialmente para que pueda contactar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

m.- El apoderado está facultado además para contratar Abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el total cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como para delegar parcial o totalmente el contenido de este poder. Podrá realizar todo clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este poder el Poderdante investe al mandatarario de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejercite todas las acciones y contratos necesarios que sean convenientes, útiles o conducentes del fin propuesto, las facultades determinadas en el presente instrumento, ejemplificativas y no taxativas, por tanto todo aquello que no se encuentre previsto en este poder y que se atribuya personalmente del poderdante también lo será del mandatarario en el cumplimiento de su mandato.

TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Se inviste al apoderado de las facultades en el Art 6 de la Ley de Compañías, en referencia de los intereses del mandante y del cumplimiento del presente mandato.

CUARTA.- El Poderdante tiene la potestad de nombrar al apoderado general y/o cambiar el apoderado general.

Presidente de la Compañía Damsori Co., Ltd
LEE, DONG GUN

Acta de Directorio

Se realizó la reunión del Directorio en la sala de reuniones de la compañía el 30 de Abril de 2015 a las 1:00 PM
Cantidad total de directores: 2 Cantidad de directores presentes: 2

El Presidente del Directorio Dong Gun Lee declaró la apertura legal del Directorio, se presentaron los siguientes temas:

Tema No 1. Revocatoria del poder general de la sucursal extranjera en Ecuador (Representante Legal: Patrick Barrera Sweeney con N. De Identidad Ecuador: 170529116-7)

Tema No 2. Nombramiento del representante legal de la sucursal extranjera en Ecuador (Representante legal: JIN JU CHUNG CHUNG (N. De identidad Ecuador: 172189299-8)

Terminada la discusión de todos los temas objetivos del Directorio, se resolvió por voto a favor unánime de los directores y auditores presentes.

El Presidente declaró el cierre de la reunión en 2:00 PM.
Para dejar asentado el procedimiento y el resultado de la reunión se redacta el presente acta donde firman el Presidente del Directorio, los directores y los auditores presentes.

30 de Abril de 2015
Presidente: LEE DONG GUN
Director: YUN BUM JOONG

Damsori Co., Ltd.
Factura: 002-002-000011971

NOTARIA(OA) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 2015170103700065

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACIÓN DE SUJECIONES
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DIRECTORIO REVOCATORIA Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015170103702733

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
RERA LOZA JAIME PATRICK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710265447
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE DIRECTORIO REVOCATORIA Y PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015170103702733

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: A petición del Abogado Diego Rafael Barrera Andrade, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigesima Séptima a mi cargo, el acta de directorio de la compañía DAMSORI en la que se resuelve la revocatoria del Poder General del Dr. Patrick Barrera Sweeney, Poder General que otorga la compañía DAMSORI a favor de la señora JIN JU CHUNG CHUNG, que antecede en diez y seis fojas útiles. Quito, a veinte y uno de mayo del dos mil quince. Firmado: Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaría Trigesima Séptima del cantón Quito.

Se protocolizó esta acta y en fe de ello confiere esta PRIMERO COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de mayo del año dos mil quince.

DR. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN No. 604V-IRQ-DRASD.SAS.2015. 1731

Dr. Camilo Valdivieso Cuervo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en el Notaría Trigesima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 2015, que contiene el Poder que la compañía extranjera DAMSORI S.A. de Corea del Sur, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD.SAS. 2015.298 de 11 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2015, contiene a favor de la señora JIN JU CHUNG, de nacionalidad ecuatoriana, así como, la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patrick Barrera Sweeney.

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD.SAS.2015.008 de 8 de junio de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos consignados en la protocolización señalada, y

EN VIRTUD de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-AF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011, y ADM 14-008 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR en sufuientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en el Notaría Trigesima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 2015, existente el Poder que la compañía extranjera DAMSORI S.A. de Corea del Sur, a través del Directorio confiere a favor de la señora JIN JU CHUNG, de nacionalidad ecuatoriana, así como, la Revocatoria de Poder en relación al doctor Patrick Barrera Sweeney.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notaría Trigesima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 21 de mayo de 2015 del contenido de la presente Resolución, y site, la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 21 de mayo de 2015 en el Notaría Trigesima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) tome nota de la protocolización que contiene la Revocatoria del Poder contenido al doctor Patrick Barrera Sweeney, al margen de la inscripción del Poder que se revoca el 23 de febrero de 2015; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera DAMSORI S.A. de Corea del Sur, de 23 de febrero de 2015; y, d) Site las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 09 JUNIO 2015.

Dr. Camilo Valdivieso Cuervo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO 41620

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPORTE:	28776
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVENIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1721892998	CHUNG CHUNG JIN JU	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /21/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DAMSORI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:
LA CIA. SURCOREANA DAMSORI S.A., OTORGA PODER A LA SRA. JIN JU CHUNG, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN AL DR. PATRICK BARRERA SWEENEY, DOCUMENTOS CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARÍA N° 37 DEL D.M.O., EL 21/05/2015.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 895 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/02/2015, TOMO 146.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 (DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003 RMQ.2018) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N66-78 Y GASPAR DE VILLARROEL (171551)

000016

TELEGRATO 30.06.2015